

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6146 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de febrero de 1989 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, fecha 16 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4615. En el epígrafe 1.5 «El Comité de Inversiones Públicas», en la penúltima línea, donde dice: «... Fondo de Compensación Territorial ...», debe decir: «... Fondo de Compensación Interterritorial ...».

En la página 4628. En el concepto 200, donde dice: «Sobre transmisiones intervivos», debe decir: «Sobre transmisiones onerosas intervivos».

En la misma página. En el concepto 280, donde dice: «Cotización producción y almacenamiento azúcar», debe decir: «Cotización sobre la producción y almacenamiento del azúcar y producción isoglucosa».

En la página 4630. En el concepto 534 «De Empresas Públicas y otros entes públicos», en el Subconcepto 04, donde dice: «Otros Bancos Oficiales», debe decir: «Instituto de Crédito Oficial».

En la página 4633. En el concepto 301, donde dice: «Gastos de emisión, modificación y cancelación», debe decir: «Gastos de formalización, modificación y cancelación».

En la misma página. En el concepto 331, donde dice: «Gastos de emisión, modificación y cancelación», debe decir: «Gastos de formalización, modificación y cancelación».

En la página 4634. En el artículo 83, donde dice: «Concesión de préstamos fuera del Sector Público», debe decir: «Concesión de préstamos fuera del Sector Público».

En la página 4645. En la antepenúltima línea de instrucciones, donde dice: «... Efectivos reales 1.189 y Efectivos reales a 1.12.89 ...», debe decir: «... Efectivos reales 1.189 y Efectivos previstos a 31.12.89 ...».

6147 *CORRECCION de errores a la Orden de 10 de marzo de 1989 por la que se determinan las sedes y ámbito territorial de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales, Locales y de las Salas Desconcentradas que se crean.*

Advertido error, por omisión, en el texto remitido para su inserción, de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 13 de marzo de 1989, al final de la misma se ha omitido el pie, y, dicha Orden debe de ir dirigida a los:

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos. Sres. Secretario general de Hacienda y Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

6148 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se establece una vigilancia intracomunitaria, de las importaciones originarias de Singapur, Hong-Kong, Taiwan y República Popular China de aparatos receptores de televisión en color de más de 42 centímetros de diagonal de pantalla.*

Las importaciones de aparatos receptores de televisión en color de más de 42 centímetros de diagonal de pantalla, de los códigos NC 8528.10.73 y 8528.10.79, se encuentran sometidas a restricción cuantitativa frente a terceros países.

Desde principio del año en curso se ha venido detectando una corriente de importaciones de estos productos originarios de Singapur, Hong-Kong, Taiwan y República Popular China y procedentes, en libre práctica, de otros Estados Miembros de la Comunidad. Como esta corriente parece mostrar tendencia al aumento, procede vigilarla más estrechamente.

La Comisión, por decisión de 28 de febrero de 1989 ha autorizado a España a establecer medidas de vigilancia intracomunitaria para estos productos.

La Orden de 27 de agosto de 1986, por la que se modifican determinados preceptos de diversas Ordenes sobre Comercio Exterior, autoriza al Secretario de Estado de Comercio para introducir modificaciones en el régimen de comercio cuando se trate de poner en ejecución normas comunitarias que así lo requieran.

En consecuencia, dispongo:

Primero.-Quedan sometidos al régimen de vigilancia estadística previa a la importación requiriendo, en consecuencia, la expedición del documento denominado «Notificación previa de importación», establecido en el artículo 4.º de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones, los aparatos receptores de televisión en color de más de 42 centímetros de diagonal de pantalla, clasificados en los códigos NC 8528.10.73 y 8528.10.79 que estén en libre práctica en el territorio aduanero de la Comunidad y sean originarios de Singapur, Hong-Kong, Taiwan y República Popular China.

Segundo.-No podrán admitirse para el despacho las Declaraciones Estadísticas de Pagos de Importación verificadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.

Tercero.-Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 1989.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-El Secretario de Estado, Apolonio Ruiz Ligeró.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6149 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1989.*

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, y una vez publicados los calendarios de festividades de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, se establece una serie de medidas especiales de regulación de tráfico y limitaciones a la circulación, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 5 del anexo 2 del vigente Código de Circulación y en la Orden del Ministerio del Interior de 20 de junio de 1979.